



ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEPARTAMENTAL DE
TARIJA

LEY DEPARTAMENTAL N° 453

del 28 de noviembre de 2022

Oscar Gerardo Montes Barzón
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA,

Por cuanto la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, ha sancionado la siguiente Ley Departamental:

“LEY DEPARTAMENTAL DE ALIANZA PÚBLICO PRIVADA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA PLANTA PROCESADORA DE CÍTRICOS – BERMEJO”

Artículo 1° (OBJETO).- Autorizar al Órgano Ejecutivo Departamental de Tarija la constitución de una alianza público privada con actores privados nacionales y/o extranjeros para el funcionamiento efectivo de la Planta Procesadora de Cítricos - Bermejo.

Artículo 2° (FINES).- La Alianza Público Privada tiene como fines:

- I. El funcionamiento de la Planta Procesadora de Cítricos – Bermejo.
- II. Coadyuvar al desarrollo productivo y económico del Departamento.

Artículo 3° (CONTRATO DE MATERIALIZACIÓN DE LA ALIANZA PÚBLICO PRIVADA).-

- I. La Alianza Público Privada se formalizará a través de un contrato de inversión conjunta de materialización de Alianza Publico Privada, suscrito por el Órgano Ejecutivo Departamental de Tarija y los actores privados nacionales y/o extranjeros seleccionados conforme a lo dispuesto en la reglamentación de la presente Ley y demás normativa Departamental, Nacional vigente.
- II. Una vez suscrito el contrato y cumplidas todas las formalidades legales será remitido en un plazo de 5 días hábiles después de la firma de contrato, a la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija para su conocimiento y aprobación.

Artículo 4° (PATRIMONIO).- Queda establecido que la constitución de la Alianza Público Privada no supone enajenación, transferencia u otro mecanismo que implique la pérdida del derecho propietario de ningún bien de propiedad del Órgano Ejecutivo Departamental de Tarija.

Artículo 5° (APORTE PÚBLICO DEPARTAMENTAL).- Se identifica como Aporte Público del Órgano Ejecutivo Departamental de Tarija, la infraestructura y el equipamiento de la Planta Procesadora de Cítricos - Bermejo y que el actor privado contribuya con recursos económicos y otros para la activación y funcionamiento de la Planta.

Artículo 6° (REGLAMENTACIÓN).- Se encomienda al Órgano Ejecutivo Departamental de Tarija la Reglamentación de la presente ley en un plazo de 60 días hábiles computables desde la promulgación, debiendo socializar con los actores del sector productivo afín.



ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEPARTAMENTAL DE
TARIJA
DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.- El Órgano Ejecutivo Departamental de Tarija, una vez aprobado el Reglamento, convocara públicamente a empresarios privados nacionales y/o extranjeros para que presenten sus respectivos proyectos para la constitución de una Alianza Publico Privada para el funcionamiento efectivo de la Planta Procesadora de Cítricos - Bermejo.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.- Una vez evaluados los proyectos presentados el Órgano Ejecutivo Departamental suscribirá el contrato correspondiente con la mejor propuesta presentada, debiendo observar el cumplimiento de la normativa en actual vigencia.

Es sancionada a los 22 días del mes de noviembre del año 2022, en sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija.

Remítase al Órgano Ejecutivo Departamental para los fines Constitucionales y Estatutarios.

Fdo. Deysi Torrez Aparicio, Secretaria en Ejercicio de Directiva de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, José Luis Ferreira Corema, Presidente de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija.

POR TANTO: La promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Departamento de Tarija.

Es dado en la Gobernación del Departamento, en la ciudad de Tarija, a los veintiocho dias del mes de noviembre de dos mil veintidós años.

Fdo. **OSCAR GERARDO MONTES BARZÓN.**


Lic. Oscar Gerardo Montes Barzón
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE TARIJA